




**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. PMG-CPS-004-2025, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GARAGOA BOYACÁ Y ELIECER ROA AGUIRRE.**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>PMG-CPS-004-2025</b>
<b>FECHA DEL CONTRATO</b>	<b>15 de diciembre de 2025</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>Municipio de Personería Municipal de Garagoa Boyacá</b>
<b>NIT.</b>	<b>820000255-6</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ELIECER ROA AGUIRRE</b>
<b>NIT. O CC.</b>	<b>C.C. No. 1.052.358.777 expedida en Chinavita</b>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACÁ EN LA VIGENCIA FISCAL 2025</b>
<b>DURACIÓN</b>	<b>CINCO (05) días calendario</b>
<b>VALOR</b>	<b>CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE \$5.500.000</b>

Entre los suscritos: **CRISTIAN RICARDO SAJONERO VASQUEZ**, identificado con C.C. No. **1.024.468.332 expedida en Bogotá**, quien representa y actúa, en su calidad de Personero Municipal de Garagoa Boyacá, entidad con Nit. No. 820000255-6; en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ELIECER ROA AGUIRRE**, identificado con C.C. No. 1.052.358.777 expedida en Chinavita, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Personería Municipal de Garagoa Boyacá, atendiendo los preceptos del artículo 2 y 209 constitucional, así como el Decreto Ley 1567 de 1998, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, estableció que la capacitación es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. La Ley 909 de 2004, establece en su artículo 36, los objetivos de la capacitación, dentro de los cuales vale la pena destacar el objetivo 1. "La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de



 Calle 10 # 9-65 Piso 1, Garagoa Boyacá  
 [personeria@garagoa-boyaca.gov.co](mailto:personeria@garagoa-boyaca.gov.co)  
 Tel: 321 337 8166

 [www.personeria@garagoa-boyaca.gov.co](http://www.personeria@garagoa-boyaca.gov.co)  
 Nit. 820000255-6

manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. En concordancia con lo expuesto, el Decreto 1227 de 2005, a través del cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y el decreto ley 1567 de 1998, se estableció en el artículo 65 que: "los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales, los recursos con que cuenta la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación" y a su vez en el artículo 66 se estableció que: "Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia". Dispuso cumplir el deber de establecer las políticas que permitan los procesos de formación, capacitación y estímulos de los servidores públicos conlleven a mejorar la calidad de vida laboral y personal de sus servidores logrando un sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones. 2. Que dentro del plan de capacitaciones que fue adoptado por la personería municipal de Garagoa Boyacá mediante la resolución No. 004 22 de enero de 2024, se encuentran entre diferentes temas de capacitación como lo son: PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, NOMINA, DISCIPLINARIO, ATENCIÓN AL CIUDADANO y CONTROL INTERNO y que atendiendo la disponibilidad presupuestal solo es posible cubrir tres de estas capacitaciones, de lo cual se priorizaron los tres primeros temas. 3. Que con este plan institucional de capacitaciones se pretende prolongar y complementar la educación de los funcionarios de la personería municipal, generando o actualizando conocimientos y habilidades con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación del servicio a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. 4. Que la personería municipal realizó un estudio de mercado, lo cual permite establecer con claridad los costos que conllevan a la realización de las actividades requeridas para el logro de los objetivos previstos y además cuenta con el presupuesto para garantizar la presente contratación, ya que se trata del cumplimiento de las obligaciones que le competen la entidad, según lo determina la Ley, siendo oportuno para la entidad a fin de darle cumplimiento parcial al PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION de la vigencia 2024.. 5. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante, es contar con una persona que acredite Profesional en contaduría pública con estudios de postgrado, para el apoyo en realizar capacitación dirigida a los funcionarios de la Personería municipal de Garagoa Boyacá. 6. Que la Personería Municipal de Garagoa, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, evidenciando la necesidad de contar con un asesor externo para que realice el acompañamiento profesional, en aras de garantizar la asesoría en las etapas precontractual; contractual; y post contractual. 7. Que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, procede para la celebración de contratos de prestación de servicios; y en tal virtud, se aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. 8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9. Que, en la actualidad, la Personería Municipal de Garagoa Boyacá, no cuenta con personal de planta o existiendo, no es suficiente para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato. 10. Que, conforme al expediente administrativo contractual, en su fase precontractual, se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el Estatuto general de contratación pública, para la modalidad de contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, conforme a la referencia que de ellos hace el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993; el Artículo 2 Numeral 4 Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos



utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** Entidad de derecho público, **PERSONERÍA MUNICIPAL DE GARAGOA.** **CONTRATISTA:** ELIECER ROA AGUIRRE. **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GARAGOA – BOYACÁ EN LA VIGENCIA FISCAL 2025.** Los estudios y documentos previos, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Actividades específicas del Contrato.** El contratista se compromete con la Personería Municipal de Garagoa, a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos, y para tal efecto, gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá, que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del artículo 5º de la misma norma. Además de las obligaciones generales contenidas en la cláusula novena del presente documento. **Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del objeto y alcance contractual, son las siguientes:**

CAPACITACIÓN			
<b>NOMBRE DEL EVENTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>		
<b>INTENSIDAD HORARIA</b>	6	<b>FECHA DEL EVENTO</b>	La fecha se fijará entre el Supervisor y el Contratista
<b>LUGAR</b>	Municipio de Garagoa – se fijará entre el Supervisor y el Contratista		
TEMAS			
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gestión financiera y presupuestal</li> <li>✓ Ciclo presupuestal y programación presupuesto vigencia</li> <li>✓ Constitución de reservas y cuentas por pagar</li> <li>✓ Proyección de los gastos de funcionamiento de acuerdo a las proyecciones de índices de precios al consumidor, que demarcan la inflación.</li> <li>✓ Informes anuales</li> <li>✓ Lineamientos estratégicos para cierre de gestión</li> <li>✓ Procedimientos y Ciclos contables</li> <li>✓ Retenciones y aspectos tributarios</li> <li>✓ Políticas contables</li> <li>✓ Depreciación de Activos</li> </ul>			



- ✓ Prestaciones Sociales y factores salariales
- ✓ Liquidación nomina

<b>BIENESTAR E INCENTIVOS</b>			
<b>NOMBRE DEL EVENTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>		
<b>INTENSIDAD HORARIA</b>	8	<b>FECHA DEL EVENTO</b>	La fecha se fijará entre el Supervisor y el Contratista
<b>LUGAR</b>	Municipio de Garagoa – se fijará entre el Supervisor y el Contratista		
<b>TEMAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tour de las Cascadas – Náutica La Esmeralda de 24 kilómetros rodeados naturaleza de paisajes imponentes, Durante el trayecto se vislumbra varias de las cascadas más representativas de la zona, entre ellas: Cascada del Amor, Las Jotas, La 70, La Esmeralda, Lluvia para siempre, Escondida Ciavellino</li> <li>✓ Acompañamiento dirigido los espacios naturales senderismo para que los funcionarios disfruten de las áreas de mayor biodiversidad del valle de Tenza, Guía acompañamiento primeros auxilios</li> <li>✓ Refrigerio sándwich de pollo 100 gramos, salsa, queso leared y mozzarella, verduras cebolla, tomate, pan tajado, debidamente servida, empacada caliente, acompañado de bebida.</li> <li>✓ pasa día - Incluye, piscina, ja cuzzi reconocimiento entorno natural entrega de almuerzo en restaurante ubicado en el sector del recorrido natural-compuesto por 250 gr COSTILLAS DE CERDO EN SALSA BBQ ARTESANAL, 200 GR DE CORDON BLUE (Pechuga de pollo rellena de queso tajado mozzarella, tocineta, chimichurri, apanada en panko) EN SALSA DE QUESOS, ACOMPANADO DE ARROZ WOK</li> </ul>			



(arroz salteado en con zukini verde y amarillo, zanahoria, cebolla, y salsa teriyaki y soya). 150 gr DE PAPA LA FRANCESA Y ENSALADA PRIMAVERA (mix de lechugas, tomate Cherry, aguacate, Cebolla crocante, y encurtida.

- ✓ incentivo navideño tipo ancheta para los funcionarios de la Personería.
- ✓ agenda personalizada con logo institucional y nombre de cada funcionario de la entidad para los funcionarios de la personería.
- ✓ esfero personalizado con logo de la entidad para funcionarios de la personería.
- ✓ pocillo con logos institucionales para funcionarios de la personería.

**CLÁUSULA CUARTA. Informes y/o evidencias.** En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previas a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE \$5.500.000**, incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: **Un único pago a la liquidación del contrato.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, evidencias o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los estudios, especificaciones y documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Personería Municipal de Garagoa, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. 6. Que tiene claridad, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **cinco (05) días calendario.** **CLÁUSULA OCTAVA. Derechos del Contratista.** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Recibir buen trato y consideración por



parte de la Entidad. 3. Recibir información oportuna y eficaz, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos. 2. Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. 3. Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el objeto y alcance del presente contrato. 4. Atender las sugerencias presentadas por el Personero Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. 5. Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el Personero Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos injustificados. 7. Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la ley Colombiana vigente. 9. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. 10. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. 11. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. 12. Apoyar por necesidad del servicio y conforme al objeto y alcance contractual, a la Directiva y/u oficina, a la cual preste sus servicios, en la proyección de documentos relacionados con la vigilancia, seguimiento y control, de otros contratos a cargo de la Entidad Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Contratante.** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad, y/o cualquier otro derecho a favor de la Entidad contratante de manera legal o contractual y en general, a hacer uso de las prerrogativas estatales y/o cláusulas excepcionales del contrato; en consecuencia, por el carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con los artículos 14 y s.s. de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas, especialmente la caducidad del contrato, en aquellos eventos en que el Contratista no cumpla con su objeto; o lo haga de modo deficiente o tardío. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Obligaciones generales del Contratante.** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: 1. Ejercer el respectivo seguimiento, vigilancia y control, en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos a su cargo, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.** El (la) Contratista, **ELIECER ROA AGUIRRE**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2ª y 3ª del presente Contrato. El (la) Contratista, **ELIECER ROA AGUIRRE**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la Personería Municipal de Garagoa Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación,**



**modificación e interpretación unilateral del Contrato.** La Personería Municipal de Garagoa, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Personería Municipal de Garagoa, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal de Garagoa, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. 2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. 3. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. 4. Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. 5. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto se señale, el 2%. 6. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por la Personería Municipal de Garagoa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) Contratista **ELIECER ROA AGUIRRE**, debe pagar a la Personería Municipal de Garagoa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal de Garagoa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías. Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los dos (02) días



siguientes a la suscripción del mismo, **SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro, deberá constituir a favor de la Personería Municipal de Garagoa Boyacá, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:**

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO</b>			
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de calidad de prestación de los servicios		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Cien por ciento (100%), de la suma establecida como anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Independencia del Contratista.** El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente de la Personería Municipal de Garagoa Boyacá, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, el Contratista **ELIECER ROA AGUIRRE**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería Municipal de Garagoa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de Garagoa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal de Garagoa, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de Garagoa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, sin detrimento a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de Garagoa, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal,





subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Personería Municipal de Garagoa Boyacá	ELIECER ROA AGUIRRE
Representante Legal: CRISTIAN RICARDO SAJONERO V	Representante Legal: ELIECER ROA AGUIRRE
Dirección: Calle 10 No. 9 - 65 Piso 1 Centro Administrativo Municipal, Garagoa Boyacá	Dirección: Vereda Zanja Arriba, Chinavita Boyacá
Teléfono: 3213378166	Teléfono: 3138391941
Correo Electrónico: <a href="mailto:personeria@garagoa-boyaca.gov.co">personeria@garagoa-boyaca.gov.co</a>	Correo Electrónico: <a href="mailto:roaeliecer@hotmail.com">roaeliecer@hotmail.com</a>

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Doctor **CRISTIAN RICARDO SAJONERO VASQUEZ**, quien se desempeña como **Personero Municipal**; o quien haga sus veces; o quien designe el (la) Personero Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: 1. **Control Administrativo.** Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el (la) Personero Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar oportunamente al (a) Personero Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. g. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones



en los términos estipulados en el contrato. h. Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. i. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. j. Proyectar para la firma del (de la) Personero Municipal, el acta de liquidación del contrato. k. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al (a la) Personero Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b. Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: a. Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. e. Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el (la) Personero Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. El Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. La verificación por parte del Municipio, que el Contratista haya presentado los siguientes documentos: Hoja de Vida FUPP; Declaración de bienes y rentas FUPP; Copia RUT; Cámara de comercio si aplica; Copia C.C.; T.P. si aplica; Antecedentes profesionales si aplica, Disciplinarios, Fiscales, RNMC y de Policía; Soportes hoja de vida; y Paz y salvo municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Registro y apropiaciones presupuestales.** La Personería Municipal de Garagoa, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. DIS 2024000040, expedida por la Auxiliar Administrativo y que corresponde a la siguiente descripción:


Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
2.1.2.02.02.009.1	Rp	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	\$4.500.000



El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Personería Municipal de Garagoa y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Calle 10 No. 9 - 65 Piso 1 Centro Administrativo Municipal, Garagoa Boyacá; y el CONTRATISTA en Vereda Zanja Arriba, Chinavita Boyacá, teléfono 3138391941. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. Para constancia se firma en el Municipio de Garagoa Boyacá, con fecha 15 de diciembre de 2025.



**CRISTIAN RICARDO SAJONERO**  
Personero Municipal  
R/L Contratante



**ELIECER ROA AGUIRRE**  
C.C. No. 1.052.358.777 expedida en Chinavita  
Contratista

